

Radicado: 2021-00453
Interlocutorio No. 44
Admite

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintidós

Allegados en debida forma lo requisitos exigidos en auto anterior y por cuanto la demanda cumple las exigencias del artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, se admite la presente demanda de nulidad relativa de contrato de promesa de compraventa, promovida por la señora Lilian Stefany Frasser Rubio, contra el señor Alberth de Jesús Grajales Gallego.

De ella se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, previa notificación personal conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De manera previa a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora prestará caución por la suma de \$58.000.000.

Notifíquese,

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

